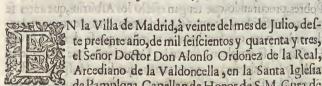
Come to the land of the land o

Y MANDATOS HECHOS POR EL Juez Apostolico de la Real Capilla, Casa, y Corte de S.M.y de los Hospitales Reales, en este de Nuestra Señora de Montserrate, de los Reynosde la Corona de Aragon, en 20. al Picaday Canda 1643. bollo 1643. bollo of a la Picada con los



N la Villa de Madrid, à veinte del mes de Julio, des- Otras Visitas huve te presente ano, de mil seiscientos y quarenta y tres, anteriores à esta, y el Señor Doctor Don Alonso Ordonez de la Real, el año 1631.como affeguro à S.M. el Arcediano de la Valdoncella, en la Santa Iglessa Sacro, Supremo, y de Pamplona, Capellan de Honor de S.M. Gura de Aragon, en Con-

brero 15324

fu Real Palacio, y Juez de su Real Capilla, por el Ilustrissimo sulta de 23. de Fe-Senor Don Alonso Perez de Guzman, Patriarca de las Indias, Arcobifpo de Tyro, del Confejo de S.M. y fu Limofnero, y Capellan mayor, Ordinario de la diena Real Capilla, Cafa, y Corte, y de los Reales Hospitales de ella &c. Visito este Real Hospital de Nueftra Señora de Montserrate, de la Corona de Aragon, que està debaxo de la inmediata Proteccion de S.M. y visitò en el, la Iglesia de Nuestra Señora de Montserrate, y alli el Santissimo Sacramento, Retablos, Aras, Altares, y todo lo hallo con Limpieza, y Adorno decente, como la possibilidad, y renta lo permite; y assimismo visitò la Sacristia de la dicha Real Casa, y la hallò proveida de Calizes, Ornamentos, Missales, Albas, y la demás ropa blaco, y Sobre-Calizes, y Frontales, y otras cosas, que son necessarias al Culto Divino, de todo lo qual hizo hazer Inventario en su Presencia, y mandò se ponga un tanto del, al pie deste Libro, para que en las Visitas, que se fueren haziendo se vea, y conozca lo que se fuere aumentando, ò disminuyendo, y de todo haya la devida razon, y cuenta, la qual encargo mucho al Administrador, que al presente es, de quien se fia la tendra como deve, y en esta Visita se ha conocido. Y proveyendo à lo necessario de la dicha Iglefia,y Cafa Real, proveyò, y mandò lo figuiente. Valendo Historia व्यापात्रम् महारामान्यत् विकालिका विकालिका विकालिका विकालिका



MANDATOS,

Exortacion à los Señores Protectode la conservació, y aumento de este Hospital, y le protejan , y amparen.

الد تاده ع دارد .

COMPANY SELVIS

RIMERAMENTE exorta, y encarga el dicho Señor Juez, à los Senores Regentes del Consejo Real de Aragon, res, para que cuide en cuya mediata Proteccion, y Govierno esta este Real Hospital que procuren reintegrarle, y ponerle en el primer Estado de su fundacion, que sue para curarse en el, los Pobres de la dicha Corona de Aragon, procurando se pongan Camas, y disponiendo lo demas necessario, para la Cura de los Enfermos, pues no es justo, que estando governado por tan grandes Ministros, descaiga la Piedad, y Caridad, que en esta Real Casa havido con los Pobres, procurando, que tengan efecto los Arbitrios, que antes se havian conferido, y intentado, y buscando otros de nuevo, y dando orden para que se cobren las mandas, que se dexaron à este Hospital, y se empleen, y situen las Donaciones, que se huvieren hecho, y se hizieren; porque es cierto, que si la Hospitalidad, y Cura de los Pobres se restituye, haura muchos Devotos, que hagan Donaciones, y Mandas para este efecto. Y para que mejor se configa,y mas atentamente se procure este bien de los Pobres, haze este recuerdo à los Senores del Consejo, para que corresponda este Hospital, en todo, à tan grande Corona, y à los Protectoresdely les suplicò, y encargò mucho, que los Señores Diputados que el Consejo ha nombrado para entender en el Govierno del dicho Hospital, se junten en el , cada mes , por lo menos una vez disponiendo una Pieza decente para ello, y alli presente el Administrador, y otra Persona, que por agra bastarà, para que haga Oficio de Secretario, de los acuerdos de la dicha Junta, hafta que haya possibilidad para más Ministros, y alli sé dispondrà, y refolverà lo que conviniere à esta Real Gasa, y al ajustado gas ro que pueda hazerse de presente en Camas de Ensermos, y los arbitrioscomo aumentar la renta, que da autoridad; y mano del Consejo, podrà mucho, y se conocerà la Caridad con que se abrigan, y focorren los Pobres delta Corona, cuyos Padres, y Ampan radores deven fer or se colonia vendo, y se to est mentando of the radiores deven fer or se to est of the radiores deven fer or se to e 2012 Tem, haviendo entendido, que los Ministros deste Hospi-

Creacion de la Iuta, que llaman de Hospital, y el sin para que se instituyò.

> tal tienen falario para su sustento; yque sin embargo desto, el Sacerdote que nombra el Consejo, para hazer Oficio de Cura de aquel Hospital, y de sus Servientes, y Ensermos, quando los hay; quiere, y pretende, como si tuviera el Beneficio Curado, ò Vicaria perpetua, llevarse todas las Ofrendas, y obveciones de la Iglesia; siendo assi, que no haviendo Cura Titular, ò Vicario perpetuo, ni Beneficiados; las Ofrendas, que entran en la tal Iglesia, - MANA

per-

Las Ofrendas fon para la Iglefia.

pertenecen à ella mesma, quando los Devotos, que las ofrecenno declaran el efecto para que las dant Por tanto mando el di- Todas las Oficircho Señor Visitador, que todas las tales Ofrendas entren en poder del Administrador, que es, à suere del dicho Hospital trajor, y las Missas Real, el qual tenga un Libro en que escriva las Ofrendas, que entraren para Milsas, y quien las da, y en el mismo haya razon. de quien las celebro, firmando el tal su Nombre en el dia, que las celebrare, para que pueda dar cuenta de las Missas, que se celebran, y de la Limofna, que para ellas se recibio, en qui naiun

Y porque en esto no haya fraude, mandaya, y mando, que ninguna Persona Eclesiastica, ni Seglar, estando en Casa ElAdministrador es el Administrador, pueda recibir Limosnas, de Missas, so pena el propio Colector de Excomunion mayor, trina Canonica monitione præmilla, fla, y minguna perlatæ Sententiæ, ipso facto incurrenda; sino, que diga, que los Seglar piede enque traen la tal Limosna, la lleven al Administrador de le avi- frometerse en ello fen venga por ella. Y no estando en casa el dicho Administrador, pueda el Cura, Sacristan, u otra Persona assistente en dicha Iglesia recibir la tal Limosna para darsela al dicho Administrador, dentro de una hora después, que supiere, que el dicho Administrador està en casa, lo qual cumplan assi, so pena de la dicha Excomunion de la dicha Excomunion de la dicha Excomunion

4 Y assimismo el dicho Administrador tendra otro Li- Todas sas Limosa bro, en el qual con dia, mes, y año escrivirà las demàs Limosnas, que se hizieren à dicho Hospital, especificando el genero, cuttat en el Admir ò cantidad de Limosna, que fuere, quien la da, y para que fin, ta de ellas al senor para que confie en la Visita lo que suere, y en que se emplea, Patri procurando el dicho Administrador emplear las Limosnas menudas, en la luminaria de la dicha Iglesia, y en el adorno, y alino de sus Altares; y si las Donaciones, à Limosnas sueren quantiolas, tenerlas de manificfo, para que el Senor Patriarca, fu Juez, o Visitador, con comunicación del dicho Admis nistrador yean enque ferà mas justo emplearlo, y assi lo cumplan fo pena de Excomunion mayor, y que las pagarà con el doblo de fus bienes. ... Il mas affail ut, oo eb asour la olo

Y sife dieren las Limosnas para el sustento de los Pos Las Limosnas para bres, y Camas del dicho Hospital, notando assimismo dia, los Pobres, han de mes, y ano, y quien las dà, las entregara con quenta, y razon al nifirador, y darlas Tesorero, Persona, que la Junta de los Senores Diputados pitales de Portona, pitales de los Senores Diputados pitales de los Senores de tuviere femalada, para que tenga, y de lo que fea necessario para el fuftento, y curacion de los Pobres Enfermos, que en dicho Hospital haviere, english mascall and on the or or an english

6 Y para recoger sodas las dichas Limofnas, ponga, y fe-

2017

das devé entrar en poder del Administambien all pi el s

deMissas desta Igle

nas, que se hizieren à la Iglesia, han de Patriarca fu Prela-

Dure haver quen-(1, y 132011 de, 13

alRecetor delHof-

na-

El Administrador deve poner lasPerfonas, que han de pedir Limofnas pa-ra la Iglesia, yHospital.

dale el dicho Administrador Persona, ò Personas, segun el concurso de Limosnas huviere, y acudiere gente à la Iglesia del dicho Hospital; y assimismose le dà Licencia, para que pueda poner los demás Demandadores que le perecieren para dentro, y fuera del dicho Hospital, haziendose cargo, escriviendo, y empleando las dichas Limofnas, como dicho es, porque de todo se pueda ayudar al mayor culto desta Iglesia, y mayor focorro de los Pobres deste Hospital; pues haviendo quien pida entre los Devotos del, particularmente los de la Corona de Aragon, parece muy probable, que se recogeran Limofnas muy confiderables.

Las Limofnas de la Iglefia, deve aplicar ei Administrador, à lo q pareciere mas, conveniente.

Y haviendolas, se encarga al dicho Administrador, que procure hazer de las Limofnas de la Iglesia, sin tocar à la delos Pobres, otra lampara de plata, que arda quando pueda delante de el Santissimo Sacramento, y Nueltra Señora de Montserrate, que es el Altar mayor, y Advocacion de la dicha Iglesia, y es bien, que alli se aumente el Culto Divino, y se mueva la devocion, à que atenderà cuydado samente el dicho Administrador.

Deve haver quen-C Limofnas. Pour 12 289 1207

8 Item mandò el dicho Señor Visitador, que el dicho Administrador forme cuenta de la entrada, y salida de todas las Limosnas, y Obvenciones de la dicha Iglesia, para dar quenta de ellas en la Visita, que se hiziere del dicho Hospital.

ון ופו-הס, ורו לני Al Administrador pertenece señalar la Limosna de las Sepulturas.

מג, ביור (כ (יצונדפה)

Y para que se sepa siempre el Derecho, que ha de pagar quien abriere Sepultura, no teniendola propia en la dicha Iglesia, mandò el dicho Señor Visitador, que se mida la Iglefia por lo largo, y quantas Sepulturas cupieren desde la puerta hasta los Balaustres del Altar, tenga cada Ilera de las que huviere feñalado de Limofna para la Cafa, la primera de junto à la puerta, un ducado, y la segunda Ilera, ducado, y ince dio; y la tercera Ilera, dos ducados; y de alli arriba, como fueren subiend o àzia el Altar mayor el orden de las Sepulturas, pueda el Administrador crecer el concierto de la Limosna, no folo al respeto de como hasta aqui hancrecido lasdemas, sino como le pareciere, atendiendo à la Persona, que se enterrare, y à la frequencia de Entierros, que se ofrecieren. Y e sur

le 10 Irem mandò, que si alguna Persona quisière comprar, Que no se rendan en la dicha Iglesia, derecho de Sepultura perpetua, el Admicencia de el Señor nistrador no pueda venderle sin comunicación del Señor Capellan mayor, u del Juez de la Real Gapilla, para que se vea, y atienda lo que en semejantes concessiones suele, y deve atenderfe,y en caso, que se vendan algunas Sepulturas, el dueño,

Sepulturas, fin Li-Patriarca.

que las abriere, pague de Limofna à la Iglefia, y Hospital feis de la apprentient de la company de l reales, fi la abriere para cuerpo mayor, que fe entiende, para Persona, que ya recibia los Sacramentos de Confession, y Comunion; y abriendola para cuerpo menor, pague tres reales. Y porque en todo se atienda, à que esta Iglesia esta tan desviada de la comunicación, y se desea hazer comodia Disposicion para dad à los Devotos, que quieran venir à enterrarse à ella orde los Entierros, de no, que los derechos de los Entierros sean mas moderados, que Personas, y Dereen las Parroquias; llevando dos reales menos, assi en el recibir chos de ellos. el Cuerpo, que traxeren à enterrar con la Cruz de la dicha Igle-baxaran los dichos dos reales de los Derechos, que devieran pagar en su Parroquia, quedando à voluntad de los que disponen el Entierro, el Acompañamiento, que quisieren traer de Clerigos, y el darles la Limofna, que con ellos concercaren. si el Administrador deste Hospital, saliere al Entierro, se le has ya de dar por su assistencia personal la misma Limosna, que en semejantes ocasiones de suele dar à dos Curas de las Parro quias; y al Cura del dicho Hospital, se le de un real mas, que à los Clerigos ventureros, y las velas fe den dobladas al Administrador solamente, y al Gura quando no saliero el Adminisar trador al Entierro; y al Sacristan se le de tambien por los de rechos de tocar la Campana, un real menos de lo que se da la los Sacriftanes de las Iglefias; com lo qual quedan feñalados los gastos, y derechos, que de Sepultura, Missa, y Entierro que devan pagar los Cofrades de Nuestra Señora del Pilar, que quisieren enterraise en dicha Iglesia sin que se les pueda llevar mas derechos, de los que aqui van expressados, y alsi se guaret el on , shelgt si de, y cumpla, so pena de Descomunión De se voluntariamente las Personas del duelo quisseren hazer otras Limosnas à la dis cha Iglesiaslo podranhazer w como dicho es stodo serà para el Sacriltan con mucho cuydado, y offersandolafielgi acid

-112 of Yrporquanto fue informado de que algunas Perfo Que en la Sacrifia nas, con menos atencion de la que devieran, se entran en la Sa versaciones. criftia à teneri platicas dy conversaciones, nossendo el lugar appendo sol oco para el lino para recogerse los Sacerdores, que han de dezir la de se su son se su s Miffa, mandava, y mando, que fo penarde Defeomunion, no entre nadie en la dicha Sacriftia, à las dichas converfaciones; ni se haga passo por alli para entrar en la Iglesia; y esto se en carga mucho al Administrador, y al Cura los quales do haran cumplir, y guardar al Sacriftan, con apercibimiento, que feran multados en la primera Vilita, que le hiziere, y en el uviere primera Vilita, que le hiziere, y en el uviere primera Vilita de la companya de

Queno cigan Mifil los Seglares con

paffe por la Sacrif-



no fe tengan luntas.

Difooficion para so genero de

Que los Seglares no oygan Miffa en el Presbyterio.

Que no oigan Miffa los Seglares con indecencia.

Que para entrar en passe por la Sacrisria.

Que los Cofrades Pilar reparen ciertas ruinas.

Que en la Iglesia zion 3719 N por quanto sue informado que los Cofrades de N. Señora del Pilar, pretenden hazer sus Juntas en la Iglesia, vien ellas no fe puede tener aquella atención, decoro, y reverencia, que se deve al Santissimo Sacramento, y aquel Santo Lugar, mandava y mando que de aqui adelante, no hagan mas Juntas en la dicha Iglefia, fo pena de tres mil maravedis, en que fe-96 : 2017an multados, y castigados por el Juez de la Real Capilla, que De propos de ello tuviere noticia, ò por la Persona, que viniere à visitar. anis l'arroquis d'yando dos reales menozassilatiqloH alla chos de ellos,

-siza dell'y porque ha sido informado la poca atencion, con que muchas Personas entran à oir Missa en el Presbyterio dentro del Balaustrado, mandava, y mando al Sacristan, que con todo cuydado, impida la entrada cerrando la puerta, fi fuere menester con llave, y que este cerrada antes, y despues que se estuviere celebrando la Missa; porque no se entre anticipadamente y quando el Sacerdote entrare, poniendo para esto el Administrador una cerradura de golpe, en la puerta del dicho Balaustrado para detenér el concurso de la gente majemel no

a sugara alsimilmo encargo mucho al dicho Administra dor, que no se pongan Personas à oir Missa, en la reja de cheima del Alrar de San Vicente Ferrer que no esten con mucha atención, y cuydado de que no cayga alguna cofa fobre el dicho Altar, procurando, que no vayan alli Ninos, que travefeandolhagan algunas indecencias de giurar, ò lechamitierra con apercebimiento, que linelo evitare el dicho Administra dors fera castigado, y multado como convenga. De la regar novolo

rs vel sodrem para eftervar la licencia con que hombres que la Iglesia, no se mugeres hazen pallo comun por la Sacristia para entrar en la le le la mando, que el Administrador haga ponen un remocibimá de la Rucra, coque diga, que no puedan entrar por allimugeresto pena de Descomunion, amonettandoselo asis el Sacrittan con mucho cuydado, y estervandolo con aperce--mus ol on estiliverominique na chasifique relegante indidence na sucinia nas, con menos acencion de la que devieran le entran embnailq reflacence.

reggi le loem, haviendo dido informado, que los Hermanos, y de N. Señora de el Cotra des de Neseftra Senbra del Pilar, poniendo sos Toldos en fus heltasy bate derribado los ladrillos; con que fe cubrian las paredes de la corrada de aglefía, mandava, y mando, que los bustvan hazen adirezarjy poner como jeltavan dentro de veinte dias despuds que sueren requeridos en este Mandato de Visitasy holo baziendo closs chAdministrador lo adereze, como mejor estuviere, y avise del coste, que por su relacion solamen

re,ò carta de pago de los Oficiales, seran compelidos los dichos Cofrades, ò su Hermano mayor à pagar el dicho coste.

Item, haviendo sido informado, de que la gente de la Que los vezinos vezindad, con poca atencion, y respeto à esta Iglesia, echan ba-no ensuein el Frosura delante de la dicha Iglesia, y Hospital; mandò, que so pe-sia. na de Descomunion mayor, trina Canonica monitione præmissa, y de dos ducados en que serán executados, y declarados por incursosen la dicha Excomunion: y para que este Mandato se observe, harà el Administrador, que se notifique à los vezinos del Barrio, para que no ofendan la policia, y decencia de esta Real Casa, y su Iglesia.

Item, a ssimismo mandò, que el dicho Administrador, Que à todos se haz haga notorios estos Mandatos à las Personas à quien toca su gan notorios estos Mandatos. cumplimiento, para que teniendo noticia de ellos los guarden, y observen so las penas en ellos contenidos, y las demás, que Otras Visitas huvo parecieren justas en las Visitas, que se hizieren en este Hospi- 22. de Deziembre tal; y assi lo proveyò, mandò, y firmò.-

1659. y en 7. de Enero 1660.

El Doct. Don Alonfo	
Ordonez de la Real.	

Ante mi. que Ota En el Archino El Desgo Xerra contre laque Ime Temito, Duziento 9 Derbudeno & al ABa Of Capieca Dos

red a ris de page de los Oscillos fais con relidecios dia Colub of Manner mayer a production colte. 18. In the midely presented and a contrade by the wife, -oth and words -oth rent records to the country of the country -इंदु वा अध्य केंद्राताल हो हो होता है। अपने कार्यके उपन कि on its Didcompromation where the Circonest modulot a presun la constitución de lingues exemplicas, o ciar de la part. sisencefuls Excountion; per viselic hands to it may start I dominit dongsol northque a co rate ouries and general winds, his y divinia de 19 Irem spirit nomer byque of the Admin Iraday has noniced to blandar and is his one or orient of the . a. bunk! interior and all the bord and a color of a reference you can take or as one interpolated the characterist minorare patheness has Vietness at Louis and constitution of 2 - 10s aly ship you the below to a distribute Ordone Leta Hell 0





